



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).
REF: PROCESO: 1100131030**56-2023-00175-00**.

Reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 84, 422 y 468 del CGP y el artículo 709 del C. Comercio y dando aplicación a lo dispuesto en los artículos 90 y 430 de la norma procesal el Despacho RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA CON GARANTÍA REAL DE MAYOR CUANTÍA** en favor del **EDGAR EDILSON DIAZ DAZA** en contra de **JOSE ANGEL DEL ROSARIO DIAZ DIAZ**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 001

1. Por la suma de **\$150.000.000**, por concepto de capital insoluto contenido el pagaré base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre el numeral anterior, a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde el 11 de abril de 2021 y hasta la fecha en que se realice el pago total de la obligación.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas y agencias en derecho

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del CGP, y/o con lo estipulado por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de la notificación por estado de esta providencia para pagar la obligación y de cinco (5) días más para contestar la demanda.

TERCERO: OFICIESE en los términos del artículo 73 de la Ley 9 de 1983.

CUARTO: De conformidad con lo normado en el numeral 2 del artículo 468 del CGP, el Juzgado decreta el **EMBARGO** del vehículo de propiedad de los ejecutados identificado con la placa **VFC-602**.

QUINTO: RECONOCER personería jurídica al abogado **ALFREDO RENTERIA ROA**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

ESTADO No. 034 del 30-11-2023